

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : LINA TORRES ORCASITA
Demandados : CARLOS ANDRÉS TORES ORCASITA, OLGA LUCIA TORRES ORCASITA, MARLENY TORRES ORCASITA Y LUCINA ELENA ALVARADO DE MOJICA, en calidad de herederos determinados de la señor OLGA ELENA ORCASITA ARIZA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado : 200014003004-2019-00536-00.
Asunto : Se requiere a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Habiéndose radicado ante la oficina de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas con sede en esta ciudad desde el día 29 de enero del año 2.020, el oficio número 4081 de fecha 10 de diciembre del año 2.019, sin que a la fecha se haya brindado la información solicitada; se requiere al señor Nelson Enrique Silva Niño, en su calidad de Director de la Territorial Cesar de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia (...)

“(...) certifique a este despacho judicial si con relación al inmueble urbano identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-45234, ubicado en el perímetro urbano de Valledupar en la Calle 9 No. 20 - 27 barrio La Esperanza, se adelanta proceso de restitución de que trata la ley 1448 de 2011 y el decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o si se encuentra incluido en el registro único de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de que trata la ley 387 de 1997”.

Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1561 del año 2.012, y para efectos de constatar la información respecto a los aspectos indicados en los numerales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la misma ley. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL

Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO N° 24
HOY 08-04-2021
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON
Secretario

José F.